



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 299 -2014- SERNANP

Lima, 28 NOV. 2014

VISTO:

El Oficio N° 1455-2014-SERNANP-DGANP de fecha 19 de noviembre del 2014 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 279-2014-SERNANP-OA-RRHH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta DE/AC-424 de fecha 26 de setiembre del Jefe del Área de Capacitación del CATIE, se comunica la participación en el "Curso Internacional Resolución de Conflictos: el caso de la gestión territorial de Recursos Naturales" a favor del señor Reynaldo Elizalde Vilela, Especialista del Parque Nacional Cerros de Amotape;

Que, el "Curso Internacional Resolución de Conflictos: el caso de la gestión territorial de Recursos Naturales" se realizará en la ciudad de Turrialba en Costa Rica del 01 al 05 de diciembre del presente año y tendrá como objetivo relevar la importancia de relacionar los procesos de planificación del territorio y sus recursos naturales, con los escenarios futuros y actuales en los cuales la toma de decisiones conlleva a conflictos que al no ser atendidos con una fluida y estratégica comunicación, generan un retraso en el logro de objetivos y gestión de las áreas naturales;

Que, de acuerdo al documento del visto, la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas considera oportuna la participación del servidor Reynaldo Elizalde Vilela, Especialista del Parque Nacional Cerros de Amotape, del día 01 al 05 de diciembre del 2014, en el "Curso Internacional Resolución de Conflictos: el caso de la gestión territorial de Recursos Naturales", en la ciudad de Turrialba en Costa Rica, dicha participación es financiada por el Fondo de Becas ACBT;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se establecen las normas y procedimientos aplicables a la ejecución de las acciones de capacitación y evaluación del desempeño de las personas al servicio de las entidades públicas que se encuentran comprendidas dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y en el caso de las personas al servicio del Estado que hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada por el Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación;



Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047—2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;



Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Autorizar del 01 al 05 de diciembre del 2014, licencia con goce de haber al servidor Reynaldo Elizalde Vilela, Especialista del Parque Nacional Cerros de la Neblina, por motivo de su participación en el “Curso Internacional Resolución de Conflictos: el caso de la gestión territorial de Recursos Naturales”, evento que se realizará en la ciudad de Turrialba, Costa Rica.



ARTICULO 2°.- El servidor autorizado por la presente Resolución Presidencial deberá suscribir un compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida conforme al Artículo 1° de la presente Resolución, así como presentar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, un informe en referencia a su participación en el curso, el cual debe contener la temática del mismo, la calificación obtenida por el servidor, así como una propuesta de réplica de lo aprendido, incluyendo las probables fechas para el desarrollo de la referida réplica, dentro de los quince (15) días siguientes del término de la licencia otorgada.



ARTICULO 3°.- Disponer la publicación de esta resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe



Regístrese y comuníquese.

Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado